

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DM/OAJ.CAT. 23562

Bogotá, D.C., 24 de junio de 2003

Señor Ministro:

Tengo el Honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de hacer referencia a la nota No.67 del 15 de abril de 2003, de la Embajada de la Federación de Rusia en Bogotá, en la que se acepta la modificación propuesta en nuestra nota DM.OJ.AT. No. 36488 del 18 de diciembre de 2000, y a su vez propone enmendar el artículo 2 del "*Convenio entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Colombia sobre Cooperación en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos del 26 de noviembre de 1997*", para modificar el listado de las Autoridades Centrales designadas por la Parte Rusa. Listado que quedará compuesto por las siguientes instituciones:

- *Ministerio de Asuntos Exteriores;*
- *Ministerio del Interior;*
- *Ministerio de Salud Pública;*
- *Comité Estatal para el Control de la Circulación de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;*
- *Servicio Federal de Seguridad;*
- *Comité Estatal de Aduanas."*

A su Excelencia
el señor **IGOR IVANOV**
Ministro de Relaciones Exteriores
De la Federación de Rusia
Moscú

4A-112B

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Convenio, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia acepta la propuesta de enmienda antes transcrita y confirma que la nota de la Embajada de la Federación de Rusia antes mencionada y la presente nota constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos sobre la materia, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Caroline Barco

CAROLINA BARCO

Ministra de Relaciones Exteriores





*Embajada de la
Federación de Rusia*

Nº 64

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2003 ABR 15 P3:51

COMUNICACIONES
CORRESPONDENCIA

La Embajada de la Federación de Rusia saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina Asesora Jurídica – de la República de Colombia y se complace en informarlo que la Parte Rusa ha estudiado detenidamente el texto del Acuerdo por ser concertado entre los Gobiernos de la Federación de Rusia y de la República de Colombia sobre la introducción de enmiendas en el “Convenio entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Colombia sobre Cooperación en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos”, firmado el 26 de noviembre de 1997, y llegó a la conclusión de que no tiene objeciones de principios con relación a las modificaciones propuestas al Artículo 2 del Convenio.

Con todo, dado que en el período transcurrido desde el momento de redactarse el texto legal en cuestión se produjo un número de modificaciones en la estructura de la Administración Pública de Rusia, la Parte Rusa propone que sea enmendado, de forma correspondiente, el Artículo 2 del Convenio en la parte que contiene el listado de las autoridades centrales designadas por el Gobierno de Rusia. El listado en cuestión será compuesto de las siguientes instituciones:

**AL HONORABLE MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
- Oficina Asesora Jurídica –
Ciudad**

2003 ABR 16 A 9:12

RECEIVED
2003 ABR 16 A 9:12

- Ministerio de Asuntos Exteriores;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Salud Pública;
- Comité Estatal para el Control de la Circulación de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;
- Servicio Federal de Seguridad;
- Comité Estatal de Aduanas.

La Parte Rusa también considera conveniente y propone que el término “autoridades centrales” sea sustituido por el de “autoridades competentes”.

Asimismo, la Parte Rusa opina que, conservándose en general la estructura del Artículo 2, se debería añadirle un Numeral 2 que rezara: “Caso sea modificado el listado de las autoridades competentes expuesto en el Numeral 1 del presente Artículo, las Partes pondrán una a otra en conocimiento de este hecho sin demora por canales diplomáticos”.

La Embajada, al agradecer al Honorable Ministerio la atención que le merezca la presente, hace propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Bogotá, “15” de abril de 2003